

RESUMEN DE CONTENIDO:

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.....	8
CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación.....	9
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	11
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	12
CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.....	14
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	14
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento:.....	14
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	14
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	16
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	17
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	17
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.....	18
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.....	18
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.....	18
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.....	19
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva.....	20
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.....	20
CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	21
CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	21
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	22
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Plazos de ejecución.....	26
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	26
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento.....	27
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato.....	28
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Director Facultativo de la Obra.....	29
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	29
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....	29
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU-.....	30
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38



ANEXO II. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	40
ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	42
ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO CLIMÁTICO	43
ANEXO V. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.....	44
ANEXO VI. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS	45
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.....	46
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACION.....	47
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.....	49
ANEXO X. DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH).....	51
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	53



CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- DATOS GENERALES:	
Expediente N°	191/2024
Tipo de contrato	Obras.
Título	Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS5000
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Procedimiento	Abierto simplificado
Financiación	-Plan de recuperación, transformación y resiliencia-Financiado al 85% por la Unión Europea- NEXTGENERATIOEU -Ayuntamiento de Canena 15%
Política Palanca I	Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura
Componente 2	Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Inversión C2.I4	Programa de regeneración y reto demográfico
Hito y Objetivo	Objetivo 35 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa al Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia de España: Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5000 habitantes.
Contribución Climática	100%
Contribución Digital	0%
Administración Contratante:	Ayuntamiento de Canena (Jaén)
Órgano de Contratación:	Alcaldía de Ayuntamiento de Canena https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Perfil del Contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación:	Ayuntamiento de Canena C.I.F núm. P2302000A C/ Manuel Reyes, 42 23420 Canena (Jaén) Teléfono: 953 77 01 61
Correo electrónico órgano contratación:	canena@canena.es

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION:						
Forma de presentación de ofertas:						
	Manual	X	Electrónica			Manual y electrónica
Cabe Recurso Especial:			SI	X		NO
Contrato sujeto a regulación armonizada:			SI	X		NO
Exigencia de Clasificación de obra			SI	X		NO
Código Contrato CPV	LOTE 1: INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE: 42500000. Equipos de refrigeración y ventilación 42512300. Unidades de climatización 45330000. Trabajos de fontanería 45315600. Instalaciones de baja tensión 45317000. Otros trabajos de instalación eléctrica LOTE 2: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE: 45223100. Montaje de estructuras metálicas, 09330000. Energía solar, 09331200. Módulos solares fotovoltaicos, 09332000. Instalación solar, 45315600. Instalaciones de baja tensión, 45317000. Otros trabajos de instalación eléctrica.					



Plazo de presentación de proposiciones:	20 días naturales
3.- DEFINICION DEL OBJETO DE CONTRATO:	
Ejecución del contrato de obra denominado "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO (MEDIDA 2) E INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE (MEDIDA 3), EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANENA (JAÉN)", conforme a las especificaciones de los proyectos técnicos redactados por Oficina Técnica Martín Aranda Higuera, S.L.U., ambos de fecha 12 de agosto de 2024.	

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1.-LOTE 1:	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	238.914,02
13% de Gastos Generales	31.058,82
6% de Beneficio industrial	14.334,84
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA:	284.307,68
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	-
Importe de las opciones eventuales sin IVA	-
Importe de las primas pagaderas a los licitadores sin IVA	-
Prorroga sin IVA	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	284.307,68
21% IVA	59.704,61
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA:	344.012,29
4.2.-LOTE 2:	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	12.705,88
13% de Gastos Generales	1.651,76
6% de Beneficio industrial	762,35
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA:	15.120,00
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	-
Importe de las opciones eventuales sin IVA	-
Importe de las primas pagaderas a los licitadores sin IVA	-
Prorroga sin IVA	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	15.120,00
21% IVA	3.175,20
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA:	18.295,20
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SUMA AMBOS LOTES)	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL:	251.619,90
13% de Gastos Generales	32.710,59
6% de Beneficio industrial	15.097,19
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA:	299.427,68
Importe de las modificaciones previstas sin IVA	-
Importe de las opciones eventuales sin IVA	-
Importe de las primas pagaderas a los licitadores sin IVA	-
Prorroga sin IVA	-
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	299.427,68
21% IVA	62.879,81
PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA:	362.307,49

5.- PLAZO DE EJECUCION:				
PLAZO DE EJECUCION LOTE 1:	4 MESES			
PLAZO DE EJECUCIÓN LOTE 2	2 MESES			
EXISTENCIA DE PRORROGAS:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	X
PLAZO DE GARANTÍA:	2 años			



6.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:				
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	SI		NO	X

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:				
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	SI	X	NO	
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 19):				
<p>Transparencia fiscal: Criterios Éticos</p> <p>La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.</p> <p>Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo:</p> <p>El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.</p> <p>Consideraciones de tipo ambiental:</p> <p>Elaboración de un plan de vigilancia ambiental donde se definirán las medidas que deberán llevarse a cabo durante la ejecución de las obras con la finalidad de proteger el entorno y el medio ambiente.</p>				

8.- REVISIÓN DE PRECIOS:				
REVISIÓN DE PRECIOS:	SI		NO	X

9.- GARANTÍAS:				
1.- GARANTÍA PROVISIONAL:	SI		NO	X
2.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	SI		NO	X
3.- GARANTÍA DEFINITIVA: (5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)	SI	X	NO	

10.- SUBROGACION:				
SUBROGACION: Cláusula 24	SI	X	NO	

11.- SUBCONTRATACION:				
SUBCONTRATACION: Clausula 22	SI	X	NO	

12.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:				
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:	SI		NO	X

13.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:				
EXISTENCIA DE CRÉDITO:	SI	X	NO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:				
LOTE 1: INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE		3200.62202		
LOTE 2: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE		3200.62201		

14.- DATOS DE FACTURACIÓN:	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EXCMO. AYTO DE CANENA
CÓDIGO DIR3:	L01230200
OFICINA CONTABLE:	AYUNTAMIENTO DE CANENA
ÓRGANO GESTOR:	ALCALDE-PREDIDENTE
UNIDAD TRAMITADORA:	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10) Y DESEMPATE (Cláusula 13):

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, comunes para todos los lotes.

1.- Oferta económica (30 puntos):

Se concederán 30 puntos a la oferta más beneficiosa para el Ayuntamiento, es decir, la de menor precio en cada lote. Al resto de ofertas económicas se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$(30 \text{ puntos} \times \text{Importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación}) / \text{Importe económico de la oferta objeto de valoración.}$

2.- Plazo de ejecución (30 puntos)

Se concederán 5 puntos por cada semana de reducción hasta un máximo de 30 puntos según los plazos de ejecución previstos en el presente pliego para cada uno de los lotes.

3.- Plazo de garantía (20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca un plazo de garantía adicional sobre el de DOS AÑOS inicial, respecto a las instalaciones, maquinaria, componentes electrónicos y obra civil, a razón de 5 puntos por año adicional (máximo 4 años adicionales). No obstante, el objeto del contrato quedará afectado por el principio de vicios ocultos durante el plazo legalmente establecido.

4.- Mantenimiento de instalaciones (20 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada año que se oferte por parte de licitador prestar el servicio de mantenimiento presencial anual, según RITE, de todos los componentes instalados, hasta un máximo de 20 puntos (cuatro años), sin coste alguno para el Ayuntamiento. No se puntuarán las fracciones inferiores al año.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UEy 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16.- SOLVENCIA (Clausula 8):

2.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **una vez y media del valor estimado del contrato** de cada lote por el que se oferte.
- Justificante de la existencia o compromiso de firma de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al Valor estimado del contrato de cada lote por el que se oferte.

2.2. La solvencia **técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

Relación de las **obras** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote por el que se oferte;



estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LOS PROYECTOS DE MEDIDAS PARA LA INSTALACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DUS5000 "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO (MEDIDA 2) E INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE (MEDIDA 3), EN EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANENA (JAÉN)"

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pudieran ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:



- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de



los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación

2.1. Descripción del objeto del contrato:

El **objeto del contrato** es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000 CANENA. Las actuaciones objeto de licitación en el presente contrato respecto al citado proyecto, son las que se refieren a las medidas 2 y 3, contenidas en la Resolución, de fecha 17/05/2024, dictada por el Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito a la Secretaría de Estado de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se conceden las ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Ayuntamiento de Canena.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
Componente	Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (inversión/reforma)	Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico

La **necesidad que se ha de satisfacer** con el contrato es:

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión a la Entidad de la subvención destinada a la mejora de la eficiencia energética en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A través del presente contrato se pretende cumplir con las inversiones vinculadas a la Política Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura. Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana, Medida (inversión/reforma) Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)].

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2 División en lotes del objeto del contrato



El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE 1: INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"
LOTE 2: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"

Se comprenden en cada lote, y son objeto del contrato que se formalice, las actuaciones referidas a cada uno de ellos en los proyectos que sirven de base a esta licitación.

2.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

LOTE 1: INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE:

42500000. EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN
42512300. UNIDADES DE CLIMATIZACIÓN
45330000. TRABAJOS DE FONTANERÍA
45315600. INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN
45317000. OTROS TRABAJOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

LOTE 2: INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE:

45223100-Montaje de estructuras metálicas,
09330000-Energía solar,
09331200-Módulos solares fotovoltaicos,
09332000-Instalación solar,
45315600-Instalaciones de baja tensión,
45317000-Otros trabajos de instalación eléctrica.

2.4 Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de tramitación del expediente es la tramitación ordinaria.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 20.1 de la LCSP).



b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

4.1. PRESUPUESTOS TOTALES.

A la vista del Presupuesto recogido en los proyectos de obras, se estima conveniente licitar conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1. INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE				
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"				
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD EXTERIOR DE AIRE-AGUA BOMBA DE CALOR	1	183.691,41	183.691,41
01.02	OBRA CIVIL	1	13.826,24	13.826,24
TOTAL CAPÍTULO 1				197.517,65
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"				
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD EXTERIOR DE AIRE-AGUA BOMBA DE CALOR	1	38.610,08	38.610,08
02.02	OBRA CIVIL	1	2.786,29	2.786,29
TOTAL CAPÍTULO 2				41.396,37
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA, LOTE 1 (CAPÍTULOS 1 Y 2)				238.914,02
			GASTOS GENERALES 13%	31.058,82
			BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	14.334,84
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, LOTE 1 (CAPÍTULOS 1 Y 2) (PEM+GG+BI)				284.307,68
			IVA (No recuperable) 21%	59.704,61
TOTAL LOTE 1				344.012,29 €

LOTE 2. INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE





CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"				
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO FOTOVOLTAICO DE 450Wp O EQUIVALENTE	28	138,66	3.882,35
01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA SOPORTE	28	71,43	2.000,00
01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR	1	2.077,31	2.077,31
01.04	OBRA CIVIL	1	2.426,89	2.426,89
TOTAL CAPÍTULO 1				10.386,55
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"				
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO FOTOVOLTAICO DE 450Wp O EQUIVALENTE	8	138,66	1.109,24
02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA SOPORTE	8	71,43	571,43
02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERSOR	1	463,87	463,87
02.04	OBRA CIVIL	1	174,79	174,79
TOTAL CAPÍTULO 2				2.319,33
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA, LOTE 2 (CAPÍTULOS 1 Y 2)				12.705,88
GASTOS GENERALES			13%	1.651,76
BENEFICIO INDUSTRIAL			6%	762,35
TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, LOTE 2 (CAPÍTULOS 1 Y 2) (PEM+GG+BI)				15.120,00
IVA (No recuperable)			21%	3.175,20
TOTAL LOTE 2				18.295,20
TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE 1 + LOTE 2				362.307,49

En el **presupuesto base de licitación** se incluyen todas las unidades de obras y medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras proyectadas, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de aquellos desperfectos, imprevistos o roturas que se produzcan como consecuencia de la mala ejecución de las obras, no suponiendo en ningún caso aumento del presupuesto inicial. En todo caso, la adjudicación de la obra se entiende realizada a precio cerrado, es decir el adjudicatario se compromete a ejecutar las obras objeto de este Pliego por el precio ofertado aceptándolo sin dar lugar a precios contradictorios ni aumento del precio final por excesos de obra, ya que el adjudicatario acepta y declara ser conocedor del proyecto de obra en todo su contenido y documentos (memoria, Pliego, mediciones, planos, etc), habiendo procedido previamente a su estudio detallado y a fondo, así como es conocedor de la ubicación física del mismo, (entorno, cotas, tipo de edificio, etc), y teniendo en cuenta todas estas circunstancias, ha ofertado el precio total y final de la obra, asumiendo las posibles deficiencias e indeterminaciones que pudieran detectarse en la redacción de alguno de los documentos que componen el proyecto. Ante cualquier indefinición o contradicción de las partidas o documentos del Proyecto se estará a lo dispuesto a las indicaciones que dé la dirección facultativa de las obras, sin que en ningún caso implique aumento del precio del contrato. El presupuesto base de esta licitación es de:

LOTE 1	284.307,68
LOTE 2	15.120,00
TOTAL	299.427,68



El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP. Se consideran costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas; por lo que se hallaran comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren las comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de Tasas e Impuestos Municipales, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador.

Se considera **valor estimado del contrato**, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el Pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP/17. Según el artículo relacionado en el caso de contratos de obra el valor estimado del contrato consistirá en el importe total, sin incluir el I.V.A, pagadero según estimaciones. El valor estimado del presente contrato asciende a **299.427,68 €** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, existiendo crédito adecuado y suficiente:

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
LOTE 1. INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE	3200.62202
LOTE 2. INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE	3200.62201

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento:

El plazo de ejecución y lugar de ejecución de cada uno de los lotes será el siguiente:

LOTE 1:	EMPLAZAMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"	C/ Purificación Tirado s/n, Canena, Jaén	4 MESES
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"	C/ Estación s/n, Canena, Jaén	
LOTE 2	EMPLAZAMIENTO	PLAZO DE



		EJECUCIÓN
CAPÍTULO 1: EDIFICIO COLEGIO "CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS"	C/ Purificación Tirado s/n, Canena, Jaén	2 MESES
CAPÍTULO 2: EDIFICIO GUARDERÍA "ESCUELA INFANTIL LOS PARVULITOS"	C/ Estación s/n, Canena, Jaén	

El inicio del plazo de ejecución de cada contrato comenzará con el acta de comprobación positiva del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia **económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

c) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **una vez y media del valor estimado del contrato** de cada lote por el que se oferte.

d) Justificante de la existencia o compromiso de firma de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al Valor estimado del contrato de cada lote por el que se oferte.

2.2. La solvencia **técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

Relación de las **obras** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del lote por el que se oferte; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante



certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una **antelación mínima de doce días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar su denominación y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de “Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000 Canena”. Medida.....LOTE.....». La denominación de los sobres es la siguiente:

<<[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaraciones Responsables del licitador y compromiso seguro de RC. Se presentarán debidamente formados los documentos incorporados al presente Pliego como ANEXOS I una por cada lote al que se oferte, y **póliza de seguro de RC por los importes correspondientes al lote ofertado**, o compromiso de suscripción en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que se oferte por los dos lotes, se aportará la documentación por cada uno de ellos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Anexo V

b) Proposición económica y oferta sobre criterios distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Se presentará, para cada lote, el documento ANEXO VI, firmado por el licitador o representante válido. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, no se permitirá la subsanación de las omisiones que se produzcan en el ANEXO VI.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, comunes para todos los lotes.

1.- Oferta económica (30 puntos):

Se concederán 30 puntos a la oferta más beneficiosa para el Ayuntamiento, es decir, la de menor precio en cada lote. Al resto de ofertas económicas se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

$$(30 \text{ puntos} \times \text{Importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación}) / \text{Importe económico de la oferta objeto de valoración.}$$

2.- Plazo de ejecución (30 puntos)

Se concederán 5 puntos por cada semana de reducción hasta un máximo de 30 puntos según los plazos de ejecución previstos en el presente pliego para cada uno de los lotes.

3.- Plazo de garantía (20 puntos)



Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca un plazo de garantía adicional sobre el de DOS AÑOS inicial, respecto a las instalaciones, maquinaria, componentes electrónicos y obra civil, a razón de 5 puntos por año adicional (máximo 4 años adicionales). No obstante, el objeto del contrato quedará afectado por el principio de vicios ocultos durante el plazo legalmente establecido.

4.- Mantenimiento de instalaciones (20 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada año que se oferte por parte de licitador prestar el servicio de mantenimiento presencial anual, según RITE, de todos los componentes instalados, hasta un máximo de 20 puntos (cuatro años), sin coste alguno para el Ayuntamiento. No se puntuarán las fracciones inferiores al año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios a tener en cuenta para considerar una oferta desproporcionada o temeraria son los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico a la Dirección de obra, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación acordará la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidenta . María Isabel Cruz Cruz, Funcionaria del ayuntamiento
- Vocal María Isabel Jimeno Serrano, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento.
- Vocal. Francisco Antonio Piñar Ruiz , Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.
- Vocal Juan Francisco Lorite Godoy, Funcionario encargado de obras del Ayuntamiento
- Secretaria: Maria Jose Filgaira Sánchez, Funcionaria del Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

Una vez constituida, la mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Tratándose de una fase competitiva, tal y como se ha indicado en la cláusula 9.4, no se permitirá la subsanación de documentación referida a los criterios valorables de forma automática, de forma que la presentación incompleta, errónea o defectuosa del Anexo VI para cada uno de los lotes objeto de la oferta conllevará la no evaluación de los criterios respecto de los cuales no se produzca un pronunciamiento concreto y claro sobre lo ofertado.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Documentación relativa a la solvencia.
2. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.
4. Garantía definitiva.
5. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con el capital mínimo indicado.
6. Certificación administrativa positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Canena.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente de cada lote, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas por la Mesa de contratación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados



de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo correspondiente desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este último caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador clasificado previa presentación de la documentación anterior, en los plazos antes indicados.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU- el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del



PRTR (Anexo II).

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III).
- Modelo declaración compromiso etiquetado climático. (Anexo IV)
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo VII).
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los participantes (Anexo IX)
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm-DNSH*) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n° 2020/852. (Anexo X).
- La identificación e información del perceptor final de los fondos conforme a la cláusula 30.5 (Anexo XI).

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Transparencia fiscal: Criterios Éticos

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo:

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Consideraciones de tipo ambiental:

Elaboración de un plan de vigilancia ambiental donde se definirán las medidas que deberán llevarse a cabo durante la ejecución de las obras con la finalidad de proteger el entorno y el medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP. Este será el director de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2.- Obligaciones del adjudicatario

Sin perjuicio de las demás derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, y proyecto que le sirve de base, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.
- b) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.
- d) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse por el incumplimiento de esta obligación, así como las propias y específicas para este tipo de establecimientos.
- e) Tener cubierta mediante la póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio, con el límite mínimo indicado, por siniestro, manteniéndolo durante toda la ejecución del contrato.
- f) El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en los Pliegos, resolución de concesión y contrato en la ejecución de la obra objeto del mismo.
- g) El adjudicatario no podrá subrogar, ceder o transferir en todo o en parte el presente contrato a un tercero sin previa autorización fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de Canena.
- h) Cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático.
- i) Las actuaciones llevadas a cabo por el adjudicatario deberán garantizar el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo al medio ambiente", (principio do not significant hafm-DNSH) y su normativa de aplicación, conforme al documento «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente», especialmente el Reglamento (UE) 2021/241, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019 /2088 (Reglamento de Taxonomía), y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones



objeto de ayuda, aportará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

Aportará el correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- j) En la ejecución de esta obra los contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Durante el período de ejecución de la operación de los trabajos de construcción, el beneficiario colocará una valla de obra de tamaño significativo (mínimo tamaño A3), acorde a la financiación recibida, y en lugar visible en el enclave de la actuación. Una vez finalizada la obra, y en el plazo de tres meses desde la conclusión de la operación, se colocará un cartel/placa permanente de tamaño mínimo A3. Esta placa permanecerá instalada en lugar visible de la edificación durante, al menos, 4 años.

Es obligación del contratista adjudicatario el cumplimiento a su costa de los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

Debe cumplir las prescripciones establecidas en el documento "INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Instrucciones sobre placas y valla de obra", y "RESPONSABILIDADES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, VISIBILIDAD Y PUBLICIDAD DE LOS PERCEPTORES DE FONDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS AL DUS 5000", facilitando al Ayuntamiento y colocando en el edificio, obra, solar o documentación las placas, vallas, emblemas, logotipos u otras actuaciones requeridas. La información objeto de publicación y difusión irá referida al global de la ayuda concedida, debiendo el



contratista solicitar al Ayuntamiento la información que precise para el cumplimiento de esta obligación.

- l) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable al programa DUS 5000.

21.3. Obligaciones de la administración.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Canena, con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato, las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

- a) Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/ o autorización por el órgano municipal competente.
- b) Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- c) Derecho a la indemnización en los casos previstos en las leyes, y en concreto, cuando por motivos de interés público y sin responsabilidad alguna del adjudicatario, hiciese uso de la potestad administrativa que le es propia de modificar o extinguir anticipadamente el contrato.

21.4. Recepción y Plazo de garantía

El Contratista o su delegado, con antelación de veinte (20) días naturales, comunicará por escrito a la Dirección de obra y al Ayuntamiento la fecha prevista para la terminación de la obra. En caso de conformidad, se elevará la comunicación debidamente informada, con una antelación de diez (10) días respecto a la fecha de terminación de la obra, a Dirección de obra y al Ayuntamiento, a efectos de que ésta pueda nombrar un representante para la recepción provisional. El plazo de garantía se fija en dos años mínimo, que puede ser incrementado a los efectos de valoración.

A la terminación de las obras, la recepción de las mismas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La asistencia del Contratista a la recepción será obligatoria. Del resultado del acto, se extenderá acta en tantos ejemplares cuantos hayan sido los asistentes, los cuales firmarán y retirarán su ejemplar.

Si resultara del examen que la obra no puede ser recibida con carácter definitivo, se hará constar en el acta y se incluirá en ella las instrucciones al Contratista para la recepción de lo construido, señalándose un nuevo y último plazo para el debido cumplimiento de sus obligaciones, transcurrido el cual se volverá a examinar la obra con los mismos trámites señalados, con el fin de proceder a la recepción definitiva.

21.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, y el PPT.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o



privado que sean necesarias para el inicio, ejecución, entrega y puesta en marcha de las instalaciones, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Será de su cuenta y obligación obtener la autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:



- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como Anexo II del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del Anexo III del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del Anexo X del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo IX del presente Pliego.
- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego.

El contratista deberá facilitar esta documentación cuando ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Plazos de ejecución.

El plazo de vigencia del contrato finalizará transcurrido el plazo consignado en el mismo, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

El plazo para ejecutar los trabajos de cada lote descritos en estos Pliegos será el contenido en la oferta aceptada, y en caso de no incluirse ninguno, el plazo máximo de ejecución para cada lote previsto en el proyecto.

El incumplimiento de este plazo llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en el presente Pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Canena de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento.

Si el adjudicatario se encontrara a lo largo de la vigencia del contrato en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, una vez atendidas sus alegaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Canena podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

Si el contratista incurriera en demora respecto del plazo establecido en el contrato por causa que le sea imputable, el Excmo. Ayuntamiento de Canena podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias del 1,5% del importe pendiente del contrato por cada día de retraso, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora.

Cada vez que la penalidad por demora alcance el 5% del importe del contrato (IVA excluido) el Excmo. Ayuntamiento de Canena estará facultado para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Excmo. Ayuntamiento de Canena por la actuación del adjudicatario, aquél exigirá a la empresa adjudicataria la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Si por incumplimiento de plazos de ejecución u otras actuaciones del contratista, fuere la que fuere, se produjese la pérdida del derecho de la subvención obtenida para este fin por el Ayuntamiento, la empresa contratista responderá mediante indemnización de los costes que supongan los daños que se provoquen por la pérdida de dichos derechos, debiendo la empresa hacerse cargo de todos los gastos y consecuentes pagos, que se suprimiesen por la pérdida del derecho de la subvención base de las actuaciones.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva o el seguro de RC, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con el presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -, son causas de resolución del contrato las siguientes, conforme se detalla en la Clausula 32 de este Pliego:

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto) (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm - DNSH*), de sus condiciones específicas [*si la medida del Plan las tuviere*], y de sus condiciones de etiquetado [*si la medida del Plan las tuviere*], conforme se indica en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*].

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Director Facultativo de la Obra



El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría intervención municipal.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



29.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Justificación del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-

30.1 Financiación, Política palanca, componente e inversión:

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 4,

Para llevar a cabo dicha inversión, con fecha 4 de agosto de 2021 (Boletín Oficial del Estado nº 185), se publica por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2021).

Con fecha 8 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Canena solicitaron las ayudas mencionadas, resultando beneficiario definitivo en el expediente cursado con número PR-D5000-2021-000039 “Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000 CANENA”, con fecha 18/05/2023, y posterior Resolución de Modificativa de dicha Resolución, de fecha 17/05/2024, dictada por el Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito a la Secretaría de Estado de la Energía, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se conceden las ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Ayuntamiento de Canena.

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de dichas ayudas, llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -, conforme se indica en el Apartado 1 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

En el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dichas ayudas se encuadran dentro de la siguiente:

Política Palanca	Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
Componente	Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida	Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y



(inversión/reforma)

reto demográfico

30.2 Hitos y objetivos

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en el Componente 2, Inversión 4, llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements) que exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con los hitos y objetivos definidos en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas 28 del Pliego.

] La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 25 de este Pliego.

30.3 Etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH)

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) n° 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 2019/2088.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y en el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, las inversiones a las que va dirigido el presente contrato, referidas en la Política Palanca 1, Componente 2, e Inversión 4: Tiene un impacto de contribución climática del 100%

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (*do no significant harm* - DNSH).

30.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses:



30.4.1 Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude)

Esta Entidad dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, siendo de aplicación lo recogido en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Canena, aprobado en sesión plenaria de fecha 04/07/2023, indicando a Contratistas/Subcontratistas, su obligación de actuar conforme a lo contenido en el mismo, indicándoles que pueden acceder a su contenido íntegro, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canena, alojada en la web <https://www.canena.es>

El Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*], de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). El adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, tendrá la obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al **ANEXO IX** de este pliego. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se realizará un análisis de conflicto de interés, conforme a lo determinado en dicha normativa. En este sentido, se entiende que las personas físicas o jurídicas que concurren al procedimiento de contratación como licitadoras, en cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, autorizan la incorporación por parte de los decisores de la operación (órgano de contratación) de los números de identificación fiscal y nombre y apellidos (en caso de personas físicas) y/o los números de identificación fiscal y razón social (en caso de personas jurídicas) en la herramienta informática habilitada al efecto, con sede en la AEAT.

Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*].

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude [*Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*], relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al contratista



una vez adjudicado el contrato.

30.4.2 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatorias para los **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento** (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

[Esta DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión deberá firmarse una vez conocidos dichos participantes.]

Dichas Declaraciones, firmadas por todos aquellos **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente** (órgano gestor) que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento y por los **decisores de la operación**, se realizará conforme a los modelos de los Anexos VIII

Esta misma Declaración, deberá ser aportada por el contratista y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el Anexo IX del presente Pliego. *[Igualmente nada impedirá que la Entidad establezca en el pliego la necesidad de firma por parte de contratista y/o subcontratista de otro modelo específico de DACI, si así lo considera necesario].*

30.5 Protección a los intereses financieros de la Unión

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie de controles que se detallan a continuación.



30.5.1 Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VII del presente Pliego.

30.5.2 Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el Anexo VII del presente Pliego.

30.5.3 Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **ANEXO III** del presente Pliego.

30.5.4 Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos

Conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la persona o empresa contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones de información:

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dicha obligación se cumplirá mediante la presentación del **ANEXO II** de este pliego firmado electrónicamente, con carácter previo a la formalización del contrato.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Dicha obligación se cumplirá





mediante la presentación del **ANEXO III** de este pliego firmado electrónicamente, con carácter previo a la formalización del contrato.

- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, que se presentará con carácter previo a la formalización del contrato.

- Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona contratista y en su caso los/las subcontratistas deberán aportar la identificación del perceptor de los fondos PRTR mediante el nombre y, en su caso, fecha de nacimiento tal como se define el **titular real** en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se deroga la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

Identificación del titular real beneficiario final de los fondos

Para la correcta identificación del **titular real beneficiario final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de este, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta información deberá acreditarse con el Anexo XI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final

Para la correcta identificación del **perceptor final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista deberá obligatoriamente aportar la información siguiente, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del Anexo XI.
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 22 del presente Pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del Anexo XI.
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del Anexo XI.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la Cláusula 22 del presente Pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad



con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del Anexo II del presente Pliego.

–Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del Anexo III del presente Pliego.

–Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

30.6 Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación derivada del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation EU -

Tal y como prevé la Cláusula 18 del presente Pliego, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar además de la documentación a que se refiere la Cláusula 18 del presente Pliego, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

–Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo II del presente Pliego).

–Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III del presente Pliego).

–Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852. (Anexo X del presente Pliego).

–Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IX del presente Pliego).

–Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (Anexo II del presente Pliego).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula 22 del presente Pliego.

30.7 Información, comunicación y publicidad

Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea-NextGeneration EU” garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____ en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____ ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del proyecto de “Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000”. En la actuación que se señala:

Instalación de Generación térmica renovable (Medida 3) .Lote 1

Instalaciones de generación eléctrica renovable (medida 2) Lote 2

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- En relación con la integración de la solvencia con medios externos, MANIFIESTO (MARCAR LO QUE PROCEDA)::

- a) Que no utilizaremos medios externos para acreditar la solvencia.
- b) Que emplearemos medios externos para cumplir la solvencia requerida y, en este caso, los siguientes serán los medios externos utilizados: _____

QUINTO .- En relación con la subcontratación , MANIFIESTO (MARCAR LO QUE PROCEDA):

- a) Que no tenemos intención de subcontratar ninguna parte del contrato.
- b) Que subcontrataremos parte del contrato dentro de los límites permitidos por la legislación y los Pliegos y contrato del presente expediente de contratación, en este caso enumere los subcontratistas previstos y la parte del contrato que se pretende subcontratar.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

Corresponde al modelo **Anexo IV.B** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234 de 30 de septiembre de 2021: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR):

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la agenda española. Plan de rehabilitación y regeneración urbana», **DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021**, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».



Conforme al marco jurídico expuesto, **MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS CON LOS FINES EXPRESAMENTE RELACIONADOS EN LOS ARTÍCULOS CITADOS.**

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

Corresponde al modelo **Anexo IV.c** de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 234 de 30 de septiembre de 2021: **MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «Implementación de la agenda española. Plan de rehabilitación y regeneración urbana», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el **cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.**

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de **economía circular** y **evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente** («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que **no incurre en doble financiación** y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO CLIMÁTICO

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO ETIQUETADO CLIMÁTICO

Don/Doña , con DNI , como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en , que participa como contratista/ subcontratista de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Programa de ayudas para inversiones singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una actuación enmarcada dentro de la Medida LOTE_____ , manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa al cumplimiento de las obligaciones asumidas en material de etiquetado climático y los mecanismos establecidos para su control.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento arriba referido, emite la presente declaración en , a ___ de 2024.

Firmado.





ANEXO V. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

De una parte , D./Dña. , con DNI , actuando en representación de entidad con CIF domicilio en teléfono de contacto y correo electrónico De otra parte, D. / Dña. , con DNI , actuando en representación de entidad con CIF domicilio en ' teléfono de contacto y correo electrónico

Al objeto de participar en la licitación de la actuación enmarcada dentro de la Medida
..... LOTE_____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje): ____

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante de la UTE a: ____

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la Administración, el siguiente: ____

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento arriba referido, emite la presente declaración en , a ____ de 2024.

Firmado .



ANEXO VI. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

(POR CADA LOTE AL QUE SE OFERTE)

D./Dña. , con DNI , en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF y domicilio fiscal en , en calidad de

MANIFIESTA

Que enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de “Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000”. En la actuación que se señala:

Instalación de Generación térmica renovable (Medida 3) .Lote 1

Instalaciones de generación eléctrica renovable (medida 2) Lote 2

y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, se COMPROMETE a asumir el cumplimiento del Lote del citado contrato por un precio de:euros, sin IVA,..... más el 21 % de IVA, euros, Total:..... euros, IVA incluido.

En cuanto al plazo de ejecución, se compromete a realizar la obra comprendida en el lote indicado, en un plazo máximo de _____ meses para el lote correspondiente.

En cuanto al plazo de garantía, ofrece un plazo de garantía adicional de ____AÑOS

En cuanto al servicio de mantenimiento presencial anual, oferta prestar el servicio de mantenimiento presencial anual, según RITE, de todos los componentes instalados, por un plazo de _AÑOS.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento arriba referido, emite la presente declaración.

Firmado.



ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Expediente: 191/2024

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	<i>Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.</i>
Componente	<i>Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana</i>
Medida (inversión/reforma)	<i>Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico</i>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

SEGUNDO. Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI del Contratista/Subcontratista)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACION

Expediente:191/2024

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	<i>[a modo de ejemplo: Palanca 4: Una administración para el Siglo XXI]</i>
Componente	<i>[a modo de ejemplo: Componente 11: Modernización de las Administraciones Públicas]</i>
Medida (inversión/reforma) Submedida (en su caso)	<i>[a modo de ejemplo: Inversión 3 del Componente 11: transformación digital y modernización de las distintas Administraciones públicas a través del cumplimiento de los hitos 167 y 169 y del objetivo 168 del PRTR]</i>

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación *[órgano de contratación unipersonal/ colegiado/miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación]*:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico





susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:



ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

Expediente:191/2024

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
Componente	Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (inversión/reforma)	Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el los abajo firmantes, o como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI del *Contratista/Subcontratista*)



ANEXO X. DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] DEL COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (DNSH)

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, a en calidad de [contratista/subcontratista] a efectos de su participación en la licitación _____, ante el Ayuntamiento de Canena.

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca 1: Agenda urbana y rural lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
Componente	Componente 2: Implementación de la agenda española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (inversión/reforma)	Inversión 4 del Componente 2: Programa de regeneración y reto demográfico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

SEGUNDO. Que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO. Que las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

CUARTO. Que las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

- 1- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- 2- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor



utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

- 3- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 5- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 6- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 7- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

QUINTO. Que las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI del *Contratista/Subcontratista*)



ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: 191/2024

“Medidas para la instalación y eficiencia energética DUS 5000”. En la actuación que se señala:

Instalación de Generación térmica renovable (Medida 3) .Lote 1

Instalaciones de generación eléctrica renovable (medida 2) Lote 2

Don/Doña

con DNI , actuando:

en nombre propio

en representación de la empresa

con CIF nº en calidad de

y domicilio fiscal en

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

